

Nombre del Trámite:	Inscripción de nacimiento ocurrido en el hogar (mayor de 10 años)
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir el nacimiento de personas nacidas en el hogar, mayores de diez años.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. Haber nacido en Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 48. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 23, incisos a) y b).
2. Declaración de ambos padres en caso que proceda consignar la paternidad o maternidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 49, 53 y 54. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 18 y 20 inciso b). - Código de Familia, artículos 69 y 84.
3. Si la persona declarada es menor de edad, la solicitud debe hacerla la madre, el padre o representante legal del Patronato Nacional de la Infancia.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 49. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 20, inciso b).
4. Aportar la siguiente información: lugar, hora, fecha de nacimiento, sexo, nombre y domicilio, nombre de los hermanos, hermanas, progenitores y abuelos, estado civil, profesión u oficio y nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 50 y 51.
5. Declaración de dos testigos familiares (hermanos, tíos, primos, entre otros, mayores que la persona interesada, con sus respectivos documentos de identidad).	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 23, incisos a) y b).
6. Aportar documentos tales como: fe de bautismo, copia certificada del expediente médico, que incluya la fecha en la que le fueron aplicadas las vacunas, copia certificada del expediente de la escuela, certificado de primera comunión entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> - Manual de Instrucciones para la Calificación de Documentos, Sección de Inscripciones, artículo 25.
7. En ausencia de declaración de familiares, deberá aportar nota solicitando que se acepten otros testigos.	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 23, incisos a) y b).
8. Debe aportar fotografía reciente, tamaño pasaporte.	<ul style="list-style-type: none"> - Manual de Instrucciones para la Calificación de Documentos, Sección de Inscripciones, artículo 25.

<p>9. Aportar certificación de la Dirección General de Migración y Extranjería, que demuestre que no tiene residencia en el país y de las entradas y salidas de la persona interesada y de sus padres, a partir de la fecha de ingreso a Costa Rica, si los últimos son extranjeros. Si la persona solicitante lo desea, el Registro Civil podrá tramitar directamente ante dicha Dirección General la solicitud de estas certificaciones.</p>	<p>- Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 23, incisos a) y b).</p>
<p>10. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre las asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.
<p>Plazo de Resolución:</p>	<p>132 días hábiles</p>
<p>Costo del trámite:</p>	<p>Este servicio es gratuito</p>
<p>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</p>	<p>-----</p>
<p>Funcionario (a) de Contacto:</p>	<p>Jefatura de la Sección de Inscripciones</p>
<p>Email:</p>	<p>seccioninscripciones@tse.go.cr</p>
<p>Teléfono: 2287-5635</p>	<p>Fax: 2287-5544</p>
<p>Notas</p>	